



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca, 23 de marzo de 2022. En la fecha, ingreso al Despacho el presente expediente, para decidir sobre la renuncia al poder presentado por el abogado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Mireya Carvajal Eregua
Secretaria

Arauca, Arauca, 25 de marzo de 2022

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 81-001-33-33-002-2020-00317-00
Demandante: Javier Cáceres Zarate
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Providencia: Auto decide sobre renuncia al poder

Obra en el expediente (*Ord.14ED*), el memorial presentado por el abogado Elkin Javier Lenis Peñuela, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder, que le fue otorgado por el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares dentro del presente proceso.

Al respecto, el Código General del Proceso, prevé que, para dar por terminado el poder, sólo se requiere la radicación del memorial, que así lo indique, en la Secretaría del Despacho Judicial, precisando que, ésta manifestación sólo tendrá efectos, cinco (5) días después de haber sido recibida en el Juzgado, y deberá adjuntarse la comunicación mediante el cual se pone de presente esta decisión al poderdante.

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...).”

Teniendo en cuenta que la solicitud (*Ord.14ED*) cumple con los presupuestos señalados en la norma referida, se aceptará la renuncia presentada por el abogado Elkin Javier Lenis Peñuela, con tarjeta profesional 196.207 del Consejo Superior de la Judicatura, al poder que le confirió el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para su representación judicial en el presente proceso.

Por Secretaría, se comunicará esta decisión al representante legal de Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que proceda a la designación de un nuevo apoderado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

DECIDE

Primero: Aceptar la renuncia del abogado Elkin Javier Lenis Peñuela, con tarjeta profesional 196.207 del Consejo Superior de la Judicatura, al poder que le confirió el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para su representación judicial en el



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

presente proceso, de conformidad con las razones expuestas.

Segundo: Comunicar esta decisión al representante legal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que proceda a designar su reemplazo.

Tercero: Ingresar el expediente al Despacho, una vez ejecutoriada la presente providencia, para continuar con el trámite.

Cuarto: Realizar los registros correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**Pablo Antonio Carrillo Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
003|
Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ca95c1ca03c0cbf0b7bc6877cbf5ab2a0998c62d4e7a7fd98ecb
84604cd610e**

Documento generado en 27/03/2022 04:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>